



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 005-UAIP-USU-2022.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

• A las trece horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se Recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por la ciudadana -----, mayor de edad, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de su Documento Único de Identidad número-----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- 1. Hoja de vida del alcalde especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10, numeral 3).**
- 2. Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación (oficiosa según art . 10, numeral 7).**
- 3. Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación. (oficiosa según art. 10, numeral 7)**
- 4. Planilla de la municipalidad especificando cargo y salario. (Oficiosa según art. 10, numeral 7).**
- 5. Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad. (oficiosa según art. 10, numeral 11)**
- 6. Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento. (oficiosa según art. 10, numeral 15)**
- 7. Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual.**

• Mediante auto de las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós, la suscrita de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.



- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



Con fecha 19 de abril de 2022, se le solicitó a la **Unidad de Tesorería Municipal**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el **jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 21 de abril de 2022, remitió nota que contiene la información solicitada sobre el **Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual**.

Con fecha 19 de abril de 2022, se le solicitó a la **Unidad de Recursos Humanos**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el **jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 25 de abril de 2022, remitió la información solicitada sobre **Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación, remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación y planilla de la municipalidad especificando cargo y salario**.

Con fecha 19 de abril de 2022, se le solicitó a la **Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales (UACI)**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el **jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 25 de abril de 2022, remitió la información solicitada sobre el **Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento**.

Con fecha 19 de abril de 2022, se le solicitó al **Secretario Municipal**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el **Secretario Municipal**, respectivamente con fecha 26 de abril de 2022, remitió nota donde explica de la inexistencia del **Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad**.

Con fecha 19 de abril de 2022, se le solicitó al **Alcalde Municipal**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el **Alcalde Municipal**, respectivamente con fecha 27 de abril de 2022, remitió la información solicitada sobre la **Hoja de vida del alcalde especificando profesión, cargos públicos ocupados y no hubo respuesta en relación a lo solicitado de las anteriores afiliaciones partidarias**.



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto: _____
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

“La presente resolución de solicitud de información, se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la LAIP, se omite el nombre de los servidores públicos Municipales, así como otra información personal relativa a número de NIT y DUI, protegiendo así los datos personales de las partes”.